



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE JULIO DE 2022

No. 902

ÍNDICE ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas, que causan baja, así como la baja de los Centros Generadores, Centro de Desarrollo Social Postal Independencia, Salón de Fiestas Infantiles, Veterinaria Parque Hundido y Veterinaria Parque de los Venados y sobre los cuales se dejará de percibir ingresos por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del Dominio Público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado

Alcaldía en Miguel Hidalgo

♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, "Facilitadores Estudios Socioeconómicos" para el Ejercicio Fiscal 2022

58

3

Alcaldía en Tláhuac

Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Juan Ixtayopan, con motivo de la exposición culinaria del elote y la tortilla durante los días y horas que se indican

70

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social "Apoyo para la Reactivación Económica Tláhuac 2022", para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados el día 6 de julio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

72

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos", mismo que queda para consulta pública

74





ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, "FACILITADORES ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción.

Facilitadores Estudios Socioeconómicos.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

Áreas Responsables de la Acción Social:

- 3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.
- 3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.
- **3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable de la verificación, seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

- **3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.
- **3.5 Dirección General de Administración:** Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene el compromiso de ser un gobierno abierto, transparente, honesto, eficaz y eficiente, que provee orden, seguridad, servicios y equipamiento de calidad a sus habitantes para que se desarrollen sus competencias y capacidades para su crecimiento humano pleno.

Históricamente, siendo todavía Delegación, en el ejercicio fiscal 2016, se estableció un Convenio de Colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma México (ENTS, UNAM), para diseñar la metodología de estudios de vulnerabilidad social desde la perspectiva en Trabajo Social, el cual permitiera identificar y validar la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los Programas Sociales y determinar la prioridad en su afiliación, garantizando la equidad social en la asignación de insumos de los Programas de Desarrollo Social de la entonces Delegación Miguel Hidalgo. El diseño metodológico mencionado anteriormente incluyó la aplicación de técnicas de recolección de datos, haciendo especial énfasis en la entrevista y en el uso del estudio socioeconómico, instrumento que, además de sintetizar la labor previa del investigador y resumiendo los aportes del marco teórico, hizo posible describir de manera objetiva la realidad de los solicitantes de insumos sociales y generar un conocimiento preciso de las condiciones socioeconómicas en las que viven aquellos a quienes se les aplicó dicho instrumento.

En el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de dar cumplimiento con las Reglas de Operación de los Programas Sociales de Desarrollo Social implementados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, se ratificó el Convenio de Colaboración con la ENTS UNAM, para el estudio de la vulnerabilidad social de las personas solicitantes en acceder a los mencionados Programa Sociales, todo ello en un marco de transparencia y equidad social con la finalidad de priorizar a la población de mayor vulnerabilidad a través de un proceso objetivo, científico, verificable llevado a cabo por profesionales en la materia social, aplicando un instrumento metodológico que permitió seleccionar beneficiarios en función de la situación particular de cada solicitante y garantizando un acceso equitativo al beneficio de los programas sociales.

De manera análoga, en el ejercicio fiscal 2018, continuando con el proceso adecuado para la selección de los beneficiarios, la entonces Delegación Miguel Hidalgo realizó estudios socioeconómicos a través de una asociación civil para determinar la vulnerabilidad de las personas solicitantes de acceder a los Programas Sociales implementados por la entonces Delegación. Dicha actividad garantizó que las personas de mayor vulnerabilidad social tuvieran preferencia de acceso; la metodología empleada fue objetiva, trazable y científica, lo cual permitió en todo momento brindar información puntual a todas las personas respecto de su estado en el proceso de acceso a los programas sociales, identificando las entrevistas y respuestas al instrumento de su entrevista y, sobre todo, su nivel de vulnerabilidad social con las variables indicadas por los profesionales en materia de Trabajo Social, con lo que se logró transparentar todo el proceso de selección de beneficiarios de entonces.

Es importante resaltar que para el ejercicio de tales estudios socioeconómicos se contó con facilitadores para realizar en sitio las entrevistas a las personas solicitantes de acceder a los programas sociales, quienes fueron seleccionados por la ENTS garantizando así fueran profesionales en la materia de Trabajo Social.

En este orden de ideas, en la actualidad se identificó que con fecha 12 junio del 2019, la Administración Pública de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, criterios y mecanismos de cooperación, para coordinar esfuerzos en materia educativa, investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización de eventos de extensión y difusión de la cultura, así como para mantener un vínculo de colaboración y realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, con número de registro 54823-324-4-III-19, el cual se encuentra vigente, según lo estipula en su Cláusula Décima.

En este sentido, y toda vez que al ser un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social, para que – en el marco de transparencia en la selección de beneficiarios de programas sociales – para que proporcione a la Alcaldía la metodología para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales, lo cual redundará en que los apoyos sociales de la Alcaldía sean destinados a aquéllas personas de alta vulnerabilidad social, lo cual es el objetivo primordial de las políticas sociales.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la selección de beneficiarios de los programas sociales es un tema fundamental y debe garantizar el acceso bajo los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Transparencia enunciados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Las reglas de operación de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo fueron aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022, en donde para los programas sociales "Para las jefas", "Apoyo a personas con Discapacidad Permanente" y "Apoyo a la Primera Infancia" se prevé el ejercicio de un Estudio de Valoración Socioeconómica a las personas solicitantes para acceder al beneficio de dichos programas. El estudio de valoración socioeconómica es la herramienta metodológica y científica que permite conocer la vulnerabilidad social de una manera objetiva, así será posible mejorar la distribución de los apoyos de los programas sociales abatiendo las diferencias entre personas con vulnerabilidad social; al mismo tiempo es indispensable transparentar el proceso de definición de personas derechohabientes de los programas sociales en beneficio mismo de la población residente de la demarcación.

Es por ello, que para conseguir tales metas, se requiere de la aplicación de los estudios socioeconómicos que diseñe la ENTS por parte de profesionales, a través de un proceso ajeno a los funcionarios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en aras de garantizar que resulte objetivo e imparcial, evitando un posible sesgo en la determinación de la vulnerabilidad social de las personas que solicitaron acceder a los programas sociales, un factor recurrentemente señalado en procesos anteriores por la población, por lo que a través de la presente acción social se da solución a las peticiones ciudadanas para la definición de los beneficiarios de los programas sociales que emite éste Órgano Político Administrativo.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El presupuesto autorizado para los programas sociales es limitado, lo que implica que los programas sociales planteados por la Alcaldía no están en posibilidades de alcanzar la Universalidad señalada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), esto obliga a generar procesos de selección de beneficiarios robustos, eficientes, eficaces y transparentes hacia la ciudadanía. Además, la presente acción social constituye un factor de apoyo fundamental para la realización de los estudios socioeconómicos a través de facilitadores.

La Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una institución educativa de alto prestigio, orientada en la formación de licenciados especialistas en trabajo social con altos valores, principios éticos, pertinencia y responsabilidad en los procesos de desarrollo que benefician a la sociedad, el trabajo social como dominio del saber contribuye, mediante prácticas de intervención y de investigación, a generar conocimientos y líneas estratégicas que permiten reconocer los problemas y construir mecanismos de satisfacción de necesidades, es decir, la reflexión del trabajo social se encuentra sobre las "necesidades" y "capacidades humanas" desde una perspectiva amplia del "florecimiento humano", donde el ser humano se encuentra completo. Asimismo, la Escuela Nacional de Trabajo Social como disciplina de lo social, contempla una mirada integradora en el ámbito de lo social, de lo cotidiano y de lo subjetivo de las personas con las que trabaja garantizando un saber objetivo, con el rigor científico y académico necesario.

Además, dicha práctica de investigación requerirá, como lo fue previamente, la participación de un grupo operativo con la formación en trabajo social para realizar el trabajo de investigación y de campo, el cual determinará la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022. Para ello, se requerirá de la intervención de 40 trabajadores sociales con el perfil disciplinar en Trabajo Social para dicha actividad.

Finalmente, esta acción social se traduce en aplicar un estudio de valoración socioeconómica a través de facilitadores, que permita determinar la condición social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales implementados en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente año fiscal.

Por lo que, habiendo ya un convenio general vigente entre el Gobierno de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, seleccionar a dicha institución entre otras, resulta más práctico y eficiente para conseguir los objetivos planteados para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron su inclusión en los programas sociales "Para las jefas", "Apoyo a las personas con Discapacidad Permanente" y "Apoyo a la Primera Infancia"; en consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico de colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social.

La aplicación en sitio de los estudios socioeconómicos resultará más eficiente si se realiza a través de los facilitadores a quienes se les otorgará una ayuda a través de la presente Acción Social.

Todo lo anterior, tendrá como consecuencia una selección de beneficiarios de los programas sociales apegada a los principios de equidad, justicia distributiva y transparencia donde la población de mayor vulnerabilidad social sea prioritaria para el acceso de los mismos.

4.4 Participación Social.

No aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Para la presente acción social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social es para apoyar a los facilitadores de manera complementaria a los programas sociales "Para las jefas", "Apoyo a las personas con Discapacidad Permanente" y "Apoyo a la Primera Infancia" de esta misma Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a facilitadores en complementariedad con los programas sociales de la Alcaldía en el presente ejercicio fiscal, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente.

Mediante visita domiciliaria, los facilitadores realizarán los estudios de valoración socioeconómica a 7,350 (Siete mil trescientos cincuenta) personas que solicitaron su inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, población que recibirá de esta manera los servicios de los facilitadores.

Los facilitadores son los siguientes:

• Cuarenta Trabajadores Sociales seleccionados por la Escuela Nacional de Trabajo Social que cumplan con los requisitos indicados por la misma, quienes realizarán el trabajo en campo en la demarcación Miguel Hidalgo mediante visita domiciliaria a las personas que solicitaron su ingreso a los programas sociales "Para las jefas", "Apoyo a las personas con Discapacidad Permanente" y "Apoyo a la Primera Infancia".

Las visitas domiciliarias corresponden a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General

Atender la solicitud de los aspirantes a ser beneficiarios a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, 2022 que de acuerdo a las Reglas de Operación de cada programa social, le aplique la realización de un estudio de valoración socioeconómica a través de facilitadores.

6.2 Objetivos Específicos

- Llevar a cabo un estudio de valoración socioeconómica que permita obtener la información suficiente de las condiciones de vulnerabilidad social en la que se encuentran los solicitantes a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022.
- Desarrollar un proceso que permita valorar las condiciones socioeconómicas en las que viven los solicitantes de los programas sociales, de acuerdo a lo siguiente:
- Crear un grupo operativo conformado de hasta 40 de trabajadores sociales con formación disciplinar en Trabajo Social para la ejecución del estudio de valoración socioeconómica y el levantamiento de la información en las viviendas de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022 de acuerdo a las reglas de operación respectivas.
- Realizar las visitas domiciliarias que servirán para el levantamiento de la información correspondiente en los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de los solicitantes a ser beneficiario de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022.
- Crear una base de datos la cual contendrá la información correspondiente a la condición social actual en que se encuentran los solicitantes a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022.
- Identificar el grado de vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los Programas Sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2022 para la entrega de los apoyos o insumos sociales como lo contemplan las Reglas de Operación de los mismos a través de la aplicación de un instrumento metodológico por parte de la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM, el cual determinará el grado de vulnerabilidad de los aspirantes.

7. Metas físicas.

- Derivado del convenio con la ENTS-UNAM complementar el procedimiento de elección de los solicitantes de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica previstos en las reglas de operación de los programas sociales "Para las jefas", "Apoyo a las personas con Discapacidad Permanente" y "Apoyo a la Primera Infancia".
- Cubrir la meta con cuarenta facilitadores que sean trabajadores sociales avalados por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, a los cuales se les apoyará económicamente mediante una ministración única a cada trabajador social de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social

•\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para hasta 40 trabajadores sociales, con formación en Trabajo Social, que realizarán el trabajo de investigación y de campo para determinar la vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciendo las visitas a los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de los solicitantes a ser beneficiario.

Presupuesto por beneficiario:

• \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única vez, para cada uno de los hasta 40 trabajadores sociales que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

A través de los facilitadores se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Escuela Nacional de Trabajo Social, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que los facilitadores realizarán las siguientes actividades:

- Visita domiciliaria para la aplicación del estudio. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de "LA ALCALDÍA", dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante o por domicilio.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

9. Temporalidad.

De la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

Para participar como facilitador de estudios socioeconómicos:

- ·Ser mayor de edad.
- •Ser estudiante y/o egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- •No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación:

- •Identificación oficial vigente y actualizada.
- •CURP (Clave Única de Registro de Población).
- •Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.
- •Documento en donde sea propuesto para participar como trabajador social, emitido por la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.
- •Documento que avale ser estudiante o egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- •Carta compromiso signada por el trabajador social dirigida a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Criterios de elección de la población.

En el marco del convenio específico que celebre la Escuela Nacional de Trabajo Social con la Alcaldía Miguel Hidalgo, seleccionará y propondrá – de acuerdo a sus principios y criterios profesionales – a las personas que participarán como trabajadores sociales para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarios en los programas sociales 2022.

Para lo cual, la Escuela Nacional de Trabajo Social convocará en su comunidad a las personas interesadas en participar como facilitador, quienes deben ser estudiantes o egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social, y de acuerdo a sus requisitos académicos y documentales definirá a las personas elegibles para ser facilitador de la Acción Social, avalándolas por escrito a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los lugares disponibles se irán asignando conforme se vayan presentando las personas interesadas y hasta donde el cupo lo permita.

12. Operación de la acción.

Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.

- 1. En el marco del convenio específico celebrado con la Alcaldía, la Escuela Nacional de Trabajo Social, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Social de la Alcaldía.
- 2. La Escuela Nacional de Trabajo Social, a partir de las dimensiones y variables especificadas en las Reglas de Operación de los programas antes mencionados, diseñará el o los instrumentos denominados "estudios de vulnerabilidad social". De conformidad con el convenio específico antes mencionado, los estudios de valoración socioeconómica de la persona solicitante medirán las dimensiones sociales: Tipo de Familia; Vulnerabilidad en Salud; Vulnerabilidad según Propiedad de la Vivienda; Vulnerabilidad en Educación y Vulnerabilidad en Actividad Socioeconómica.

Trabajadores Sociales

- 1. Acudir a inscribirse a esta acción social en el día y hora que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de acceso, de los presentes lineamientos.
- 2. Acudir a las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de esta acción social en las instalaciones, fechas y horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Escuela Nacional de Trabajo Social hayan definido en conjunto, esto implica la visita a cada una de las viviendas de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2022, para la aplicación del instrumento del estudio de valoración socioeconómica y hacer el levantamiento de la información correspondiente para determinar el grado de vulnerabilidad de las personas.
- 3. La Alcaldía entregará a la Escuela Nacional de Trabajo Social, la relación de personas que solicitaron su inclusión al programa social.
- 4. Los trabajadores sociales aplicarán el estudio de vulnerabilidad social mediante visita domiciliaria técnica, independientemente del programa que se trate. Si en la primera visita no se encuentra a la persona titular de la solicitud, se realizará una segunda visita domiciliaria, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento. En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- 5. En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria, de no respetarse dichos protocolos, el candidato a beneficiario o el trabajador social podrá dar por concluida la visita domiciliaria y el estudio de vulnerabilidad social.
- 6. Tomarán evidencia de las visitas, una vez que el o la Trabajadora Social verifique que las condiciones de seguridad lo permiten.
- 7. Realizar la captura de la información levantada en los medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Escuela Nacional de Trabajo Social determinen.
- 8. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en el presente Lineamiento, a los trabajadores sociales por única vez de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Aspectos Generales

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

Los instrumentos de investigación originales y la información que contengan de los aspirantes a ser beneficiarios de programas sociales 2022, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, aplicados en cada una de las viviendas, están bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y tanto estos como los elementos que sean entregables y mencionados en los objetivos de esta acción social quedarán resguardados en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo podrá auxiliarse de herramientas en materia de procesamiento de datos para la recolección y almacenamiento de los mismos y que actuará de manera coordinada con la Institución Educativa en este caso la ENTS-UNAM, con la finalidad de contar con información precisa, oportuna y tener procesos eficientes y eficaces en el trabajo de campo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como trabajador social, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- •Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- •Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- •Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- •Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- •Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- •Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- •Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- •Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión.

La difusión de esta acción social se realizará para las personas facilitadoras que fungirán como trabajadores sociales a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social, institución responsable de convocar a sus alumnos y/o egresados para que participen en esta acción social.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales quesean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

a) Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

c) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIV O	OBJETIVO	INDICAD OR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDA D DE MEDID A	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cantidad de estudios de valoración socioeconómic a aplicados por programa social	Estudios de valoración socioeconó mica aplicados	Cantidad de estudios de valoración socioeconómica aplicados al finalizar la acción social por programa	Estudio s	Anual	7,350	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por los trabajadores sociales
Compone ntes	Medir el porcentaje de una sola visita a ciudadanos para levantar información socioeconómic a	Porcentaje de personas entrevistad as en una sola visita	(Cantidad de personas localizadas en la primer visita/cantidad total de personas entrevistadas para estudio de valoración socioeconómica) x 100	Porcent aje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo económico

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022. (Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO